

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CENTROS ESCOLARES Y PISTAS TENIS ABAJÓN DURANTE LA TEMPORADA 2023-2024

1.-Objeto

Las autorizaciones demaniales que se convocan por la Concejalía de Deportes tienen por objeto fomentar y facilitar la práctica deportiva de los ciudadanos del municipio, en razón de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra I, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en coalición con lo establecido en el mismo artículo 23 de la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, según el cual corresponde a los Ayuntamientos, entre otras facultades, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares”

De esta manera, las instalaciones deportivas objeto de las autorizaciones demaniales, son las reflejadas en el ANEXO I de este documento, durante los días y el horario indicado.

2.-Espacios

Las instalaciones deportivas de los colegios públicos pueden contar con los siguientes espacios:

Espacios deportivos. Son aquellos espacios acondicionados para la práctica de actividades o especialidades deportivas (pabellones, piscinas, pistas etc.) Su uso está sujeto a las autorizaciones demaniales recogidas en estas bases.

Espacios complementarios. Son aquellos espacios no deportivos (vestuarios y almacenes) que, no siendo imprescindibles para la práctica deportiva, son frecuentes, recomendables y en algunos casos necesarios por cumplimiento de normativa. Estos espacios no son sujeto de autorización demanial, siendo su uso permitido por Concejalía de acuerdo a las necesidades de los usuarios de los espacios deportivos y la disponibilidad de la instalación.

3.- Periodos de autorizaciones demaniales.

Temporada: Abarca desde el día 1 de octubre de 2023 al día 31 de mayo de 2024, ambos inclusive, durante los días y el horario indicado en el Anexo I de estas bases, **excluyéndose los días festivos y los periodos de vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa.** Por motivos de la competición, se podrá prolongar este período hasta que finalice la misma.

La autorización de uso de las pistas de tenis El Abajón, tendrá validez hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo concesionario.

4.-Actividades.

4.1. **Competición federada.** Son aquellas competiciones organizadas por las respectivas federaciones deportivas, o en su defecto, las asociaciones nacionales correspondientes. Los clubes con equipos o deportistas inscritos en competiciones federadas dispondrán de horarios para entrenamiento y la disputa de competiciones oficiales. La utilización de los espacios complementarios estará condicionada al número de equipos y las disponibilidades de instalación. Podrá solicitarse para los periodos de pretemporada, temporada, navidad, semana santa y post- temporada descritos en el punto 3 de estas bases.

4.2. **Competición de juegos municipales.** Competición deportiva organizada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas. Los clubes, o equipos individuales inscritos en estas competiciones, dispondrán de una hora de entrenamiento semanal o dos horas compartiendo espacio con otro equipo. La utilización de los espacios complementarios estará condicionada al número de equipos y las disponibilidades de instalación. Podrá solicitarse para el periodo de temporada descrito en el punto 3 de estas bases.

5.-Destinatarios.

5.1. Los **clubes deportivos** que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas correspondientes o en su defecto, las asociaciones nacionales correspondientes. Podrán solicitar autorización para las actividades de competición federada, juegos municipales, actividades deportivas de integración, cursos, campus, campamentos y escuelas de base.

Las entidades no podrán crear escuelas que no estén destinadas a la competición y que no cuenten con deportistas federados.

Estos clubes deportivos, para ser beneficiarios, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.1.1. Estar registrados en la Comunidad de Madrid y tener su domicilio social en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

5.1.2. Incluir el toponímico de “Las Rozas” en el nombre del club deportivo.

5.1.3. Tener un porcentaje superior al 70 % de deportistas empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid.

5.1.4. Si se trata de un club con una modalidad deportiva ya representada, debe tener al menos cinco años de antigüedad o haber tenido concesión demanial durante las dos temporadas anteriores.

5.2. Los **clubes deportivos o equipos individuales** que participen en la **Liga Municipal** del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid [únicamente para equipos de categoría prebenjamín a juvenil y de categoría senior integrados por al menos un 70 % de menores de 25 años). Estos clubes deportivos, para ser beneficiarios, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.2.1. Estar inscritos en la Liga municipal de este Ayuntamiento en la temporada correspondiente a la solicitud.

5.2.2. Tener un porcentaje superior al 80 % de deportistas empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid en el club.

5.2.3. O Tener en cada equipo un porcentaje superior al 70 % de deportistas empadronados en Las Rozas de Madrid.

5.3. **Asociaciones deportivas y/o sociales.**

Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades deportivas de enseñanza o entrenamiento sin la participación en las competiciones oficiales organizadas por las distintas federaciones deportivas, dirigidas a colectivos de especial interés y fomento de la integración. Podrán solicitar autorización para actividades deportivas de integración. Estas entidades, para ser beneficiarias, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.3.1. Estar registradas en el Registro nacional o de la Comunidad de Madrid.

5.3.2. Tener su domicilio social en el término municipal de Las Rozas de Madrid

5.3.3. Tener un porcentaje superior al 60% de usuarios empadronados en Las Rozas de Madrid.

6.-Normas de distribución de espacios

6.1. Espacios para deportes de equipo objeto de la concesión (fútbol, baloncesto, voleibol, etc):

6.1.1. **Deporte Federado.** En los últimos años, ha crecido la demanda en nuestro municipio, y todo ello nos ha llevado a una gran concentración de entidades y equipos en nuestra localidad. Esta demanda y diversidad de entidades nos lleva a la necesidad de ordenar de manera global las concesiones de instalaciones para el deporte federado en nuestro municipio, y por ello desde la Concejalía se establecen los criterios de otorgamiento para todos los clubes.

El criterio general principal, en cuanto a número de horas por equipo se refiere, es **mantener** la concesión a las entidades que en la pasada temporada tuvieron concesión de instalación, siempre y cuando se mantenga la estructura según categorías y secciones existentes en la temporada 2022-2023 de los diferentes clubes.

Este criterio es necesario fijarlo por la gran ocupación de espacios de juego como equipo local los fines de semana, siendo la demanda tal que la Concejalía no podría garantizar la concesión de estos. Sin embargo, y teniendo en cuenta la ocupación general de las instalaciones los fines de semana, se podrán contemplar excepciones.

Dichas excepciones, referidas a aumento de número de equipos con respecto a la temporada anterior y el cuadro adjunto, deberán, como requisito indispensable, siempre autorizarse por la Concejalía de Deportes.

Esta norma general de cesión de instalaciones para deporte federado por club y categoría sea masculino o femenino, se establece en los siguientes cuadros:

OTROS DEPORTES

CATEGORIA	MASCULINO	FEMENINO
Prebenjamines	2 equipos	2 equipos
Benjamines	2 equipos	2 equipos
Alevines	2 equipos	2 equipos
Infantiles	2 equipos	2 equipos
Cadete	2 equipos	2 equipos
Juvenil	2 equipos	2 equipos
Senior	2 equipos	2 equipos

NOTA: Se insiste en que los clubes que en la temporada anterior tenían equipos

masculinos y femeninos, podrán seguir manteniendo tal estructura; los clubes que deseen ampliar o crear nuevos equipos, **deberán, como requisito indispensable, ser siempre autorizados por la Concejalía de Deportes.**

6.1.2. **Juegos Municipales:** en cuanto al deporte municipal, el compromiso desde la Concejalía de Deportes es potenciar las ligas municipales, donde los clubes tendrán un papel fundamental para su crecimiento y desarrollo, ayudando a otras entidades y consolidando unos juegos municipales de máxima calidad y adecuándose a las necesidades de los vecinos del municipio. Por tanto, solicitamos el compromiso de que los clubes que tienen más demanda y no tienen cabida en los equipos federados con concesión demanial, se inscriban en la competición local, facilitándoles la disposición de espacio de entrenamiento como equipo de Juegos Municipales. Los equipos que los clubes inscriban en los JJMM tendrán preferencia de inscripción en la competición.

6.1.3. **Resto de deportes:** la concesión de espacios en el resto de los deportes y espacios se ajustará según la disponibilidad por la comisión de valoración.

7.-Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y serán presentadas en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho (art.16.4 de LPACAP)

8.- Formas y plazo de presentación de solicitudes:

Primera convocatoria: aprobadas las **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CENTROS ESCOLARES Y PISTAS TENIS ABAJÓN DURANTE LA TEMPORADA 2023-2024** en Junta de Gobierno Local, estas se publicarán en la web oficial de la Concejalía de Deportes (se accede a través del portal municipal www.lasrozas.es), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, disponiendo los posibles beneficiarios de un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para la presentación de las solicitudes correspondientes, las cuales se ajustarán a los modelos indicados en el Anexo II de las presentes Bases.

Siguientes convocatorias. Transcurridos 10 días hábiles tras la Resolución del procedimiento por el Concejal-Delegado de Deportes, podrán realizarse otras convocatorias sobre las mismas bases y sobre las instalaciones deportivas reflejadas en los anexos que resultaran disponibles tras la finalización de los anteriores procedimientos. Las instalaciones deportivas reflejadas en los anexos, podrá verse incrementada por la construcción o adaptación de nuevas instalaciones o por las modificaciones de uso existente.

9.- Documentación que debe presentarse junto con la solicitud.

9.1. Los **Clubes deportivos** que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas, deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

9.1.1. Registro de inscripción en la Comunidad de Madrid.

9.1.2. Certificado de la Federación correspondiente de que el club se encuentra inscrito, especificando además el número de licencias federadas vigentes en la temporada 2022/2023.

9.1.3. Declaración responsable del Presidente del club de participación en las competiciones de la temporada.

9.1.4. Dossier, el cual deberá incluir, como mínimo:

9.1.4.1. Organización interna/organigrama

9.1.4.2. Memoria de la temporada anterior, indicando los resultados deportivos.

9.1.4.3. Memoria económica de la temporada anterior (modelo anexo III)

9.1.4.4. Proyecto de la próxima temporada.

9.1.4.5. Presupuesto.

9.1.4.6. Listado de los deportistas por equipos siguiendo el Excel anexo (no siendo válido otro formato).

Este último listado debe confeccionarse en una hoja EXCEL con las columnas indicadas y enviarse una copia del archivo informático a la Concejalía de Deportes concejalia.deportes@lasrozas.es

9.1.5. Certificado del alta en Seguridad Social de los entrenadores

9.1.6. Cuentas anuales aprobadas en Asamblea

9.1.7. Seguro de Responsabilidad Civil

9.1.8. Declaración responsable del uso debido de las instalaciones según la normativa de las instalaciones.

9.1.9. Durante la cesión de instalaciones se podrá solicitar el listado actualizado con las

altas producidas, la titulación y certificados de alta en la Seguridad Social de los entrenadores que imparten la actividad.

9.2. Los **clubes deportivos y equipos individuales** que participen en la Liga Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

9.2.1. Memoria de la temporada anterior, indicando los resultados deportivos.

9.2.1.1. Listado de los deportistas por equipos siguiendo el Excel anexo (no siendo válido otro formato).

Este último listado debe confeccionarse en una hoja Excel, con las columnas indicadas y enviarse una copia del archivo informático a la Concejalía de Deportes a la siguiente dirección, concejalia.deportes@lasrozas.es

9.3. Los **Clubes deportivos** que desarrollen una escuela base, deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos siguientes:

9.3.1. Registro de inscripción en la Comunidad de Madrid.

9.3.2. Seguro de Responsabilidad Civil

9.3.3. Dossier, el cual deberá incluir, como mínimo:

9.3.3.1. Organización interna/organigrama

9.3.3.2. Programación de la escuela base (especificando horarios, grupos, edades, niveles, ratio).

9.3.4. Cuantías anuales aprobadas en Asamblea

9.3.5. Seguro de Responsabilidad Civil

9.3.6. Declaración responsable del uso debido de las instalaciones según la normativa de las instalaciones.

9.3.7. Durante la cesión de instalaciones se podrá solicitar el listado actualizado con las altas producidas, la titulación y certificados de alta en la Seguridad Social de los profesores que imparten la actividad.

9.4. **Asociaciones deportivas y/o sociales** para el desarrollo de actividades deportivas dirigidas a colectivos de especial interés y fomento de la integración, deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

9.4.1. Registro de inscripción en el Registro Nacional o Comunidad de Madrid

9.4.2. Estatutos de la Asociación.

9.4.3. Certificado del número de socios de la Asociación empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid, con indicación del nombre y apellidos.

9.4.4. Proyecto de la actividad.

9.4.5. Listado de los deportistas participantes:

9.4.5.1. Nombre y apellidos.

9.4.5.2. Fecha de nacimiento.

9.4.5.3. Código Postal.

9.4.5.4. Empadronado (Sí/No).

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales facilitados por las diferentes entidades serán tratados por la Concejalía de Deportes con el único fin de proceder a la tramitación de la concesión de autorización demanial sobre las instalaciones deportivas, no cediendo en ningún caso los datos a terceros.

10.- Comisión de valoración

Al objeto de someter a estudio las distintas solicitudes, se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por tres técnicos de la Concejalía de Deportes designados por el Concejal-Delegado.

Esta Comisión de Valoración elevará al Concejal-Delegado de Deportes la propuesta correspondiente.

11.- Criterios de valoración (en régimen de concurrencia).

En caso de concurrencia entre distinto tipo de actividades, el orden de preferencia sin necesidad de aplicar los distintos criterios baremados será el siguiente:

11.1. Entrenamiento de deportistas en temporada o pretemporada de competición.

11.2. Cursos o Campus dirigidos en exclusiva para los deportistas inscritos en el club.

11.3. Cursos o Campus abiertos a todos los usuarios.

11.4. Entrenamientos fuera de temporada de competición.

En caso de concurrencia entre el mismo tipo de actividad se aplicarán los siguientes criterios:

11.1.-Temporada:

Proyecto deportivo (máximo 50 puntos): se tomarán en consideración el nivel de competición, número de categorías y los resultados deportivos, conforme a la siguiente escala:

DEPORTES DE EQUIPO

NACIONAL OFICIAL	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	3000	600	500	400	300	250	200	150	100
JUVENIL	2500	600	500	400	300	250	200	150	100
CADETE	2000	600	500	400	300	250	200	150	100
INFANTIL	1500	500	400	300	250	200	150	100	75
ALEVIN	1300	500	400	300	250	200	150	100	75
BENJAMIN	1000	500	400	300	250	200	150	100	75

NACIONAL 2ª	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	1500	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	1250	300	250	200	150	125	100	75	50
CADETE	1000	300	250	200	150	125	100	75	50
INFANTIL	750	250	200	150	125	100	75	50	40
ALEVIN	650	250	200	150	125	100	75	50	40
BENJAMIN	500	250	200	150	125	100	75	50	40

NACIONAL 3ª	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	750	150	125	100	75	60	50	40	25
JUVENIL	625	150	125	100	75	60	50	40	25
CADETE	500	150	125	100	75	60	50	40	25
INFANTIL	375	125	100	75	60	50	40	25	20
ALEVIN	325	125	100	75	60	50	40	25	20
BENJAMIN	250	125	100	75	60	50	40	25	20

AUTONÓMICO OFICIAL PREFERENTE	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	1000	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	800	200	170	130	100	85	65	50	35
CADETE	600	170	140	115	85	70	60	40	30
INFANTIL	500	150	125	100	75	60	50	35	25
ALEVIN	375	140	120	90	70	55	45	30	20
BENJAMIN	250	120	100	80	60	50	40	30	20

AUTONÓMICO OFICIAL 2ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	150	125	100	75	60	50	35	25
JUVENIL	400	100	85	65	50	40	35	25	15
CADETE	300	85	70	60	45	35	25	20	15
INFANTIL	250	75	60	50	40	30	25	20	10
ALEVIN	180	70	60	50	35	30	25	20	10
BENJAMIN	125	60	50	40	30	25	20	15	10

AUTONÓMICO OFICIAL 3ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO				
		1º	2º	3º	4º	5º
SENIOR	250	75	60	50	40	30
JUVENIL	200	50	40	30	25	20
CADETE	150	40	35	30	20	15
INFANTIL	125	40	30	25	20	15
ALEVIN	90	35	30	25	20	15
BENJAMIN	60	30	25	20	15	10

DEPORTES INDIVIDUALES

NACIONAL OFICIAL	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	400	300	250	200	150	125	100	75	50
CADETE	330	300	250	200	150	125	100	75	50
INFANTIL	250	250	250	200	150	125	100	75	50
ALEVIN	215	250	250	200	150	125	100	75	50
BENJAMIN	160	250	250	200	150	125	100	75	50

NACIONAL AMISTOSOS	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	250	150	125	100	75	60	50	40	25
JUVENIL	200	150	125	100	75	60	50	40	25
CADETE	160	150	125	100	75	60	50	40	25
INFANTIL	125	125	100	75	60	50	40	25	20
ALEVIN	100	125	100	75	60	50	40	25	20
BENJAMIN	85	125	100	75	60	50	40	25	20

AUTONÓMICO OFICIAL PREFERENTE	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	100	75	60	50	40	30	25	20	10
JUVENIL	80	50	40	30	25	20	15	10	8
CADETE	60	40	35	30	20	18	15	10	8
INFANTIL	50	40	30	25	20	15	12	10	7
ALEVIN	40	35	30	25	20	15	10	8	5
BENJAMIN	30	30	25	20	15	12	10	8	5

AUTONÓMICO OFICIAL 2ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO				
		1º	2º	3º	4º	5º
SENIOR	50	40	30	25	20	15
JUVENIL	40	25	20	15	12	10
CADETE	30	20	18	15	10	8
INFANTIL	25	20	15	12	10	8
ALEVIN	20	18	15	12	10	8
BENJAMIN	15	15	12	10	8	6

AUTONÓMICO OFICIAL 3ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	25	18	15	12
JUVENIL	20	12	10	8
CADETE	16	10	8	7
INFANTIL	12	10	8	6
ALEVIN	10	8	7	6
BENJAMIN	8	7	6	5

AUTONÓMICO OFICIAL 4ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	12	10	8	6
JUVENIL	10	6	5	4
CADETE	8	5	4	3
INFANTIL	6	4	3	2
ALEVIN	5	4	3	2
BENJAMIN	4	4	3	2

AUTONÓMICO OFICIAL 5ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	0	4	3	2
JUVENIL	0	4	3	2
CADETE	0	3	3	2
INFANTIL	0	2	2	1
ALEVIN	0	2	2	1
BENJAMIN	0	2	2	1

Antigüedad (máximo 30 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntos
Más de 15 años	30
Más de 10 años y hasta 15 años	20
Más de 5 años y hasta 10 años.	10
Más de 2 años y hasta 5 años	5
Uno o dos años	3

Nota: Este criterio no será de aplicación para los equipos inscritos en la Liga municipal del Ayuntamiento.

Empadronados (máximo 10 puntos), conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Del 71% al 80%	2
Del 81% al 90%	5
Del 91% al 100%	10

12.-Resolución. Procedimiento de concesión.

El otorgamiento de las autorizaciones demaniales se resolverá en función de las solicitudes presentadas por los interesados, conforme a las siguientes reglas:

12.1.- Si no existiera concurrencia con respecto a la actividad, día y hora solicitada, se concederá directamente la misma, siempre según las necesidades y disponibilidad de las instalaciones.

12.2.- Si existiera concurrencia con respecto a la actividad, día y hora solicitada, se resolverá a favor del interesado que obtenga la mayor puntuación conforme al baremo contenido en las presentes Bases, siempre según las necesidades y disponibilidad de las instalaciones.

Para ello deberán sumarse todos los puntos obtenidos por los interesados concurrentes por cada uno de los distintos criterios de adjudicación, en función de la documentación presentada. En el caso de proyecto deportivo, la puntuación máxima que se puede (50) se debe dividir entre el número total de puntos obtenidos por todos los licitadores en dicho apartado. El cociente que resulte se multiplica entonces por el número de puntos obtenidos por cada concurrente en dicha sección, obteniéndose en consecuencia la puntuación final. En caso de empate entre dos o más licitadores se resolverá por sorteo.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a un técnico de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, cuya designación se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid www.lasrozas.es, llegado el momento. Corresponde al Instructor, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) El examen de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y la práctica

de los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

b) La elaboración de la propuesta de resolución, que deberá indicar, entre otros extremos que se consideren necesarios.

- Las solicitudes admitidas y las rechazadas por no haberse presentado dentro del plazo establecido o no ajustarse a los requisitos y condiciones indicados en esta convocatoria, junto con sus Bases, así como los desistimientos y renunciaciones que se produzcan en el procedimiento.
- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas conforme a criterios y baremos incluidos en la presente convocatoria, junto con sus Bases.

Para la valoración de las solicitudes admitidas, se nombrará una Comisión de Selección que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de sus trabajos el cual se presentará al Instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

La Comisión de Selección, que se regirá en sus actuaciones por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estará integrada por los siguientes miembros, cuya identificación se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid www.lasrozas.es, llegado el momento:

- Vocal: Técnico de Concejalía de Deportes.
- Vocal: Técnico de Concejalía de Deportes.
- Vocal y Secretario: Técnico de Concejalía de Deportes.

La propuesta de resolución suscrita por el Instructor se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid www.lasrozas.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones por los interesados.

A la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo, y con la asistencia en su caso de la precitada Comisión de Selección, el Instructor elevará al Concejal-Delegado de Deportes la propuesta de resolución definitiva.

Los días, horarios y espacios que queden vacantes, una vez celebrado el proceso selectivo, podrán ser otorgados provisionalmente, a criterio de la Comisión de Valoración, a los distintos concurrentes no beneficiarios, en función de la puntuación obtenida. Se entenderá que éstos aceptan la resolución adoptada por el Ayuntamiento si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo, no manifiestan por escrito su disconformidad.

Las autorizaciones demaniales vinculadas a la participación en la Liga municipal de este Ayuntamiento serán de 1 hora de entrenamiento semanal o 2 horas compartiendo espacio con otro equipo del mismo club o el que se designe por la Concejalía de Deportes.

13.- Obligación de buen uso y régimen sancionador.

a). Es obligación del beneficiario de la concesión mantener durante la misma en buen estado la porción del dominio, así como de abandonar y dejar libres a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

b). Es facultad de la Corporación poder dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

c). En el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios de la concesión, o apreciándose un mal uso, la Junta de Gobierno Local podrá proceder a la resolución de la concesión. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El Concejal-Delegado de Deportes, es el órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes, por resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2.468 de fecha 17 de junio de 2023 (BOCM de 3 de julio de 2023).

Dicha Resolución se publicará en la web oficial de la Concejalía de Deportes [se accede a través del portal municipal www.lasrozas.es] y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de su notificación colectiva.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano administrativo que la haya dictado, sin perjuicio de acudir directamente al Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, mediante el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo correspondiente.

14.- Condiciones para el ejercicio de las autorizaciones demaniales.

a) La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de anular los horarios concedidos siempre que sea preciso por necesidades de la Concejalía.

b) Todos los usuarios afectados por la autorización deberán respetar las normas de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

- c) Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente los deportistas y usuarios de la entidad objeto de la concesión, siendo esta última responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por un mal uso en su horario de concesión.
- d) La entidad podrá solicitar al director de la instalación permiso para invitar puntualmente a otro equipo o entidad en el horario de su autorización.
- e) El uso de la instalación por cualquier persona, equipo o entidad no recogido por la autorización supondrá la anulación de esta.
- f) En el caso de equipos de juegos municipales, si un equipo es descalificado o sancionado por acciones muy graves perderá la autorización.
- g) Las autorizaciones podrán ser rescindidas por una baja utilización de los recursos ofrecidos, bien en horarios, fechas o número de usuarios
- h) La Concejalía de Deportes podrá solicitar en cualquier momento el listado de deportistas de la entidad, con el objeto de comprobar el número de empadronados, federados y cualquier otro requisito recogido en las presentes bases, rescindiendo la autorización si la entidad no cumpliera con alguno de ellos.
- i) La Concejalía de Deportes podrá solicitar la colaboración puntual para la realización de sus actividades y eventos de las entidades con autorizaciones demaniales de uso de instalaciones deportivas. Esta solicitud será primordial con motivo de la realización de las Olimpiadas Escolares (arbitrajes) la Clausura de Actividades Deportivas y La Semana Europea del Deporte. La negativa reiterada a esta colaboración supondrá la anulación de esta autorización demanial.
- j) La entidad beneficiaria de la autorización no podrá hacer uso del logotipo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ni del de la Concejalía de Deportes en carteles, infografías, página web, redes sociales, etc. sin autorización previa de la Concejalía de Deportes concedida para cada caso en particular.
- k) Las instalaciones concedidas que los clubes no vayan a utilizar se tienen que comunicar por escrito a la dirección de la instalación en un plazo de 10 días desde la concesión.

15.-Régimen jurídico.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de

aplicación a este Ayuntamiento.

16.-Coste del aprovechamiento del dominio público.

La utilización del dominio público está sujeta al abono del precio público correspondiente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2023. Por ello, los beneficiarios de las presentes autorizaciones demaniales deberán satisfacer el citado precio público.

Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma digital.

Directora General
Fdo. Laura Moreno Cuesta

Técnico Superior de Servicios
Fdo. Nicolás Santafé Casanueva